



Propuesta de modificación al Reglamento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo
14 de diciembre de 2022.

Dice:	Proyecto de modificación	Justificación
<p>Capitulo II DE LA TABLA DE PUNTUACIÓN</p> <p>Artículo 2.1.....</p> <p>Artículo 2.2.....</p>	<p>Capitulo II DE LA TABLA DE PUNTUACIÓN</p> <p>Artículo 2.1.....</p> <p>Artículo 2.2.....</p>	
<p>Artículo 2.3. Las instituciones capacitadoras que podrán ser reconocidas por las Federadas, en los términos establecidos en el capítulo 6 de la NDPC y en el capítulo III de este Reglamento son las siguientes:</p> <p>a)....</p> <p>b)....</p> <p>c)....</p>	<p>Artículo 2.3. Las instituciones capacitadoras que podrán ser reconocidas como capacitadoras autorizadas por las Federadas, en los términos establecidos en el capítulo 6 de la NDPC y en el capítulo III de este Reglamento son las siguientes:</p> <p>a)....</p> <p>b)....</p> <p>c)....</p>	<p>Actualización de la denominación que se da a las capacitadoras autorizadas, antes entes capacitadores.</p>
<p>Artículo 2.4. Los temas que define la CDPC para que sean considerados dentro de los programas de la capacitación que impartan las instituciones y organismos reconocidos, para cumplir los objetivos de la NDPC, son los siguientes:</p> <p>a)....</p> <p>1.....</p> <p>2.....</p> <p>3.....</p> <p>4.....</p> <p>23.Certificación profesional.</p> <p>48.....</p>	<p>Artículo 2.4. Los temas que define la CDPC para que sean considerados dentro de los programas de la capacitación que impartan las instituciones y organismos reconocidos, para cumplir los objetivos de la NDPC, son los siguientes:</p> <p>a)....</p> <p>1.....</p> <p>2.....</p> <p>3.....</p> <p>4.....</p> <p>23. Certificación Profesional y Certificación por Disciplinas.</p> <p>48.....</p>	<p>Homologación con el Reglamento de Certificación por Disciplinas.</p>



<p>b)....</p>	<p>b)....</p>	
<p>Capítulo V DE LOS FORMATOS PARA MANIFESTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NDPC Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU REVISIÓN POR LA FEDERADAS.</p> <p>Artículo 5.1. Los formatos para manifestar el cumplimiento de los asociados de la Federada a que hace referencia el inciso c) del artículo 4.5 de la NDPC, correspondientes al año sujeto a revisión, son los siguientes:</p> <p>DPC-1.</p> <p>DPC-2.</p> <p>DPC-3-1.</p> <p>DPC-3-2.</p> <p>DPC-4. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas del sector independiente.</p> <p>DPC-5. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas que laboran en los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros.</p>	<p>Capítulo V DE LOS FORMATOS PARA MANIFESTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NDPC Y DEL PROCEDIMIENTO PARA SU REVISIÓN POR LA FEDERADAS.</p> <p>Artículo 5.1. Los formatos para manifestar el cumplimiento de los asociados de la Federada a que hace referencia el inciso c) del artículo 4.5 de la NDPC, correspondientes al año sujeto a revisión, son los siguientes:</p> <p>DPC-1.</p> <p>DPC-2.</p> <p>DPC-3-1.</p> <p>DPC-3-2.</p> <p>DPC-4. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Profesionales certificados por disciplinas del sector independiente.</p> <p>DPC-5. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Profesionales certificados por disciplinas que laboran en los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros.</p>	<p>Homologación con el Reglamento de Certificación por Disciplinas.</p> <p>Homologación con el Reglamento de Certificación por Disciplinas.</p>



Anexo 2 Formatos e instructivos vigentes para manifestar el cumplimiento de la NDPC.	Anexo 2 Formatos e instructivos vigentes para manifestar el cumplimiento de la NDPC.	
DPC-1. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del sector profesional independiente.	DPC-1. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del sector profesional independiente.	Se actualiza formato e instructivo por vigencia para el año 2023. Se incorpora opción prevista en el artículo 2.9 de la NDPC para su cumplimiento.
DPC-2. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo de los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros.	DPC-2. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo de los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros.	Se actualiza formato e instructivo por vigencia para el año 2023.
DPC-3-1. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, para la acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS.	DPC-3-1. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP, para la acreditación de la evaluación del Contador Público Autorizado para efectos del IMSS.	Se actualiza formato e instructivo por vigencia para el año 2023.
DPC-3-2. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para la acreditación de la evaluación del Contador Público para mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del IMSS.	DPC-3-2. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para la acreditación de la evaluación del Contador Público para mantener su registro como Contador Público Autorizado para dictaminar para efectos del IMSS.	Se actualiza formato e instructivo por vigencia para el año 2023.
DPC-4. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas del sector independiente.	DPC-4. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Profesionales certificados por disciplinas del sector independiente.	Se actualiza formato e instructivo por vigencia para el año 2023. Homologación con el Reglamento de Certificación por Disciplinas.
DPC-5. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Contadores Públicos certificados por disciplinas que laboran en los sectores empresarial, gubernamental o de docencia.	DPC-5. Manifestación del cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo del IMCP para Profesionales certificados por disciplinas que laboran en los sectores académico, empresarial, gubernamental u otros.	Se actualiza formato e instructivo por vigencia para el año 2023. Homologación con el Reglamento de Certificación por Disciplinas.
DPC-6. Informe de cumplimiento de los asociados de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.	DPC-6. Informe de cumplimiento de los asociados con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo.	Se actualiza formato e instructivo por vigencia para el año 2023.



<p>Anexo 4 Modelos para el informe del Auditor Propietario o de Gestión sobre la revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC</p>	<p>Anexo 4 Modelos para el informe del Auditor Propietario o de Gestión sobre la revisión del cumplimiento de las Federadas de la NDPC</p>	
<p>MODELO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN.</p>	<p>MODELO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN.</p>	<p>Se actualiza la versión para el año 2023 y referencias de 2022.</p>
<p>MODELO 2 INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FEDERADA, EN MATERIA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL AÑO ANTERIOR.</p> <p>1.... 2.... 3.... 4. Examiné que dicha Comisión hubiese desarrollado las siguientes actividades:</p> <p>a) Juzgar sobre la idoneidad de las instituciones impartidoras de Desarrollo Profesional Continuo para que fueran aceptadas o continuaran como instituciones capacitadoras reconocidas por el Colegio; para tal efecto, examiné los expedientes correspondientes y la aplicación de los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP a que se refiere el capítulo III del Reglamento de la NDPC.</p> <p>b) ...</p> <p>5.... 11....</p>	<p>MODELO 2 INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA FEDERADA, EN MATERIA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO DEL AÑO ANTERIOR.</p> <p>1.... 2.... 3.... 4. Examiné que dicha Comisión hubiese desarrollado las siguientes actividades:</p> <p>a) Juzgar sobre la idoneidad de las instituciones impartidoras de Desarrollo Profesional Continuo para que fueran aceptadas o continuaran como capacitadoras autorizadas por el Colegio; para tal efecto, examiné los expedientes correspondientes y la aplicación de los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP a que se refiere el capítulo III del Reglamento de la NDPC.</p> <p>b) ...</p> <p>5.... 11....</p>	<p>Se actualiza la versión para el año 2023 y referencias de 2022.</p> <p>Actualización de la denominación que se da a las capacitadoras autorizadas, antes entes capacitadores.</p>



	12. Revise y concilie la información contenida en el formato DPC-6 Informe de asociados que cumplieron con la NDPC en el año que termino el 31 de diciembre 2022 con la base de datos del del Sistema de Control de Puntos de Desarrollo Profesional Continuo (SCPDPC) del IMCP, no encontrando diferencias entre las mismas.	Se adiciona la obligación de conciliar el formato DPC-6 con la base de datos del del Sistema de Control de Puntos de Desarrollo Profesional Continuo (SCPDPC) del IMCP en la búsqueda de mantener actualizado el sistema.
MODELO 3 INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO QUE TENGA ESTABLECIDO LA FEDERADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO	MODELO 3 INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO QUE TENGA ESTABLECIDO LA FEDERADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO	Se actualiza la versión para el año 2023 y referencias de 2022.
MODELO 4 ANEXO A: DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COLEGIO [INSTITUTO] DE CONTADORES PÚBLICOS DE _____, A.C., DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS TERCERO (3) Y SEXTO (6) DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 20XX.	MODELO 4 ANEXO A: DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COLEGIO [INSTITUTO] DE CONTADORES PÚBLICOS DE _____, A.C., DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CAPÍTULOS TERCERO (3) Y SEXTO (6) DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO EMITIDA POR EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C., DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	Se actualiza la versión para el año 2023 y referencias de 2022.
MODELO 5 ANEXO B: MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA FEDERADA DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO CAPÍTULO TERCERO: DE LAS FEDERADAS	MODELO 5 ANEXO B: MANIFESTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LA FEDERADA DE LA NORMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CONTINUO CAPÍTULO TERCERO: DE LAS FEDERADAS	Se actualiza la versión para el año 2023 y referencias de 2022.



<p>3.1.....</p> <p>3.2.....</p> <p>3.3 Las Federadas crearán una comisión que coadyuve a difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la NDPC, que tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Con base en los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP, a que se refiere el capítulo III del Reglamento de la NDPC, determinar la idoneidad de las instituciones impartidoras de Desarrollo Profesional Continuo para que puedan ser aceptadas y/o continuar como instituciones capacitadoras reconocidas por la Federada, proporcionando oportunamente a la Comisión de DPC del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.</p> <p>II.....</p> <p>III.....</p>	<p>3.1.....</p> <p>3.2.....</p> <p>3.3 Las Federadas crearán una comisión que coadyuve a difundir, promover, facilitar, vigilar y controlar el cumplimiento de la NDPC, que tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I Con base en los lineamientos para el registro y control de las capacitadoras autorizadas del IMCP, a que se refiere el capítulo III del Reglamento de la NDPC, determinar la idoneidad de las instituciones impartidoras de Desarrollo Profesional Continuo para que puedan ser aceptadas y/o continuar como capacitadoras autorizadas reconocidas por la Federada, proporcionando oportunamente a la Comisión de DPC del Instituto, la relación de altas, bajas o cancelaciones de las autorizaciones como capacitadoras en un periodo de 10 días siguientes, para inscribir su situación en el Registro Nacional de Capacitadoras del IMCP.</p> <p>II.....</p> <p>III.....</p>	<p>Actualización de la denominación que se da a las capacitadoras autorizadas, antes entes capacitadores.</p>
--	--	---



Propuesta de modificación a la Tabla de Puntuación 2023 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo
14 de diciembre de 2022.

Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
Tabla de puntuación vigente durante el año 2023.

Alternativa	Descripción	Unidad de Valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
Apartado I. Recibir Instrucción.					
1. Conferencia. 2. Curso. 3. Ponencia. 4. Seminario. 5. Panel. 6. Simposio. 7. Mesa redonda. 8. Convención. 9. Taller. 10. Foro. 11. Debate. 12. Encuentro 13. Jornada de capacitación. 14. Congreso.	Recepción de instrucción en un evento técnico o académico completo.	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o académico.	<p>1. Temática de la instrucción. Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>2. Capacitadoras.</p> <p>3. Constancia.</p>	<p>1. Puntuación restringida. En el caso de que el asociado no asista al evento completo, solo se le otorgarán los puntos proporcionales a las horas que efectivamente asistió.</p> <p>2. Ética y Responsabilidades Profesionales.</p> <p>3. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión.</p> <p>4. Informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos.</p> <p>5. Temas de seguridad social. Para los efectos del artículo 2.11 de la NDPC, la capacitación recibida en materia de seguridad social se referirá a los temas previstos en el inciso b) del artículo 2.4 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>6. Sector académico. En el caso de Contadores Públicos académicos de</p>



**Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
Tabla de puntuación vigente durante el año 2023.**

Alternativa	Descripción	Unidad de Valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
					tiempo completo, investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados por el IMCP, los puntos del área de especialización deben integrarse con 20 (veinte) puntos de capacitación recibida. Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 (diez) puntos de capacitación recibida en su área de especialización.
15. Licenciatura.					
16. Diplomado. 17. Especialidad. 18. Maestría. 19. Doctorado. 20. Postdoctorado.					
21. Programas de autoestudio. 22. Educación a distancia y/o aprendizaje a través de medios electrónicos					
23. Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales y Técnicas del IMCP o de sus Federadas.	Recepción de instrucción durante los eventos técnicos realizados como parte de los trabajos de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales y	Un punto por hora de recepción de instrucción.	Duración del evento técnico o normativo.	1. Constancia. La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la asistencia al evento técnico o normativo realizado como parte de los trabajos de las Comisiones, debiendo indicarse el número de horas de instrucción recibida.	1. Puntaje máximo anual. Esta alternativa podrá acreditarse hasta un máximo de 20 (veinte) puntos al año por Comisión Técnica donde participe el asociado. 2. Restricción por participación en Comisiones. El acreditamiento de esta



**Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
Tabla de puntuación vigente durante el año 2023.**

Alternativa	Descripción	Unidad de Valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	Técnicas del IMCP, Vicepresidencias Regionales o de sus Federadas en los que únicamente participen integrantes de dichas Comisiones.			2. Especificación de puntos. La constancia deberá desglosar los puntos correspondientes a la instrucción recibida y a la participación dentro de la Comisión.	alternativa podrá realizarse como <i>recepción de instrucción</i> , pero en todo caso, la puntuación alcanzada, sumada con la obtenida por la participación dentro de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales o Técnicas, a que se refiere la alternativa 1 del apartado III de esta Tabla, no podrá exceder de 20 (veinte) puntos.
24. Eventos en el extranjero.	Recepción de instrucción en un evento técnico o académico completo en el extranjero.	Un punto por hora de recepción de instrucción	Duración del evento técnico o académico.	<p>1. Temática. La instrucción recibida debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>2. Instituciones. La instrucción debe ser recibida en:</p> <p>a. Organismos públicos o privados extranjeros con reconocimiento para impartir capacitación por parte de la profesión local.</p> <p>b. Entes educativos con reconocimiento oficial de estudios, bajo las reglas del país donde se imparta la instrucción.</p>	<p>1. Puntuación restringida. En el caso de que el asociado no asista al evento completo, solo se le otorgarán los puntos proporcionales a las horas que efectivamente asistió.</p> <p>2. Temática de los cursos. Para los efectos de los temas de Ética y Responsabilidades Profesionales; lenguas extranjeras relacionadas con la profesión; informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos, serán aplicables los límites y restricciones previstos en las alternativas 1 a 14 del apartado I de esta Tabla.</p> <p>3. Sector académico. En el caso de Contadores Públicos académicos de tiempo completo, investigadores de</p>



**Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
Tabla de puntuación vigente durante el año 2023.**

Alternativa	Descripción	Unidad de Valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				<p>c. Organismos empresariales o profesionales extranjeros, afines a la contaduría pública.</p> <p>3. Autorización. El asociado deberá solicitar su pre-aprobación a través de un escrito dirigido a la Federada en la que esté afiliado.</p> <p>4. Constancia. La puntuación solamente se acreditará con la constancia de la asistencia al evento técnico o académico, aprobada y validada por la Federada en la que esté afiliado el asociado.</p>	<p>medio tiempo o más, que estén certificados por el IMCP, los puntos del área de especialización deben integrarse con 20 (veinte) puntos de capacitación recibida.</p> <p>Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 (diez) puntos de capacitación recibida en su área de especialización.</p>

Apartado II. Impartir Instrucción.

Alternativa	Descripción	Unidad	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
1. Conferencia. 2. Curso. 3. Ponencia. 4. Seminario. 5. Panel. 6. Simposio. 7. Mesa redonda. 8. Convención. 9. Taller. 10. Foro. 11. Debate. 12. Encuentro.	Impartición de instrucción en un evento técnico o académico completo.	Dos puntos por hora de impartición de instrucción.	Duración del evento técnico, académico o del módulo del diplomado.	<p>1. Temática de la instrucción. Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>2. Instituciones.</p> <p>3. Constancia.</p>	<p>1. Acreditamiento por impartición repetida.</p> <p>2. Puntaje máximo anual por seminarios y diplomados.</p> <p>3. Reconocimiento de puntos.</p> <p>4. Ética y Responsabilidades Profesionales.</p> <p>5. Lenguas extranjeras relacionadas con la profesión.</p> <p>6. Informática, tecnologías de información, comunicación y gobernanza de datos.</p>



**Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
Tabla de puntuación vigente durante el año 2023.**

Alternativa	Descripción	Unidad de Valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
13. Jornada de capacitación. 14. Congreso. 15. Diplomado.					7. Temas de seguridad social.
16. Carrera técnica. 17. Licenciatura.				<p>1. Temática de la instrucción. Deben ser cátedras, clases, instrucción, facilitación o tutoría de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC), que están relacionados con la profesión y que se describen en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p> <p>2. Instituciones.</p> <p>3. Constancia.</p>	<p>1. Puntaje máximo anual.</p> <p>2. Ética y Responsabilidades Profesionales.</p>
18. Especialidad. 19. Maestría.					
20. Doctorado. 21. Postdoctorado.					
22. Eventos en el extranjero.	Impartición de instrucción en un evento técnico o académico completo.	Dos puntos por hora de impartición de instrucción.	Duración del evento técnico o académico.	<p>1. Temática de la Instrucción. Debe ser de los temas señalados en los artículos 1.5 y 2.4 de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo (NDPC) y que son descritos en el artículo 2.2 del Reglamento de la NDPC.</p>	<p>1. Acreditamiento por impartición repetida.</p> <p>2. Puntaje máximo anual por seminarios y diplomados.</p> <p>3. Reconocimiento de puntos.</p>



**Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
Tabla de puntuación vigente durante el año 2023.**

Alternativa	Descripción	Unidad de Valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
				<p>2. Instituciones.</p> <p>3. Autorización.</p> <p>4. Constancia.</p>	4. Temática de los cursos.
Apartado III. Participar					
1. Participar en Comisiones que Emiten Disposiciones fundamentales, normativas o técnicas relativas a la profesión.	<p>Participación activa del asociado en alguna de las siguientes:</p> <p>a) Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales, técnicas o de investigación del IMCP, Vicepresidencias Regionales y de sus Federadas.</p> <p>b) Comité Ejecutivo y auditores del IMCP, Vicepresidencias Regionales y de sus Federadas.</p> <p>c) Comisiones técnicas y de investigación relativas a la</p>	Veinte puntos por desempeñar el cargo durante doce meses.	Duración de su participación en las comisiones	<p>1. Instituciones. Las universidades e instituciones de educación superior a que se refiere esta alternativa son las descritas en los incisos b) y c) del artículo 2.3 del Reglamento a la NDPC.</p> <p>2. Constancia El asociado integrante deberá obtener una constancia en la que se confirme que cumplió con los objetivos de su participación dentro de la comisión, indicando el tiempo de su actividad, suscrita por el presidente de la comisión o del organismo correspondiente, de conformidad con su Reglamento Interno.</p> <p>3. Especificación de puntos. La constancia deberá desglosar los puntos correspondientes a la participación y a la instrucción recibida dentro de la Comisión.</p>	<p>1. Proporción de puntos. En el caso que el asociado haya participado menos de doce meses en las comisiones referidas, los puntos se reconocerán en forma proporcional al tiempo en que responsablemente desempeñó sus funciones.</p> <p>2. Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Públicos. Entre los organismos profesionales, afines a la Contaduría Pública, no se incluyen a las comisiones técnicas y de investigación de despachos de Contadores Públicos.</p> <p>3. Valoración de puntos. Los puntos obtenidos en esta alternativa no se acreditarán dentro del área de especialidad del asociado.</p> <p>4. Restricción por recibir instrucción en Comisiones. El acreditamiento de</p>



**Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
Tabla de puntuación vigente durante el año 2023.**

Alternativa	Descripción	Unidad de Valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	<p>profesión, de universidades e instituciones de educación superior, de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública, y de organismos y entes gubernamentales.</p> <p>d) Síndicos del contribuyente del IMCP, sus Federadas y de organismos empresariales y profesionales, afines a la Contaduría Pública.</p>			<p>4. Organismos empresariales y profesionales afines a la Contaduría Pública. Deberán estar legalmente constituidos, reconocidos socialmente con registro vigente y de público funcionamiento.</p> <p>5. Organismos y entes gubernamentales. Se reconocerá la participación del asociado en estos organismos, siempre y cuando no haya sido remunerada.</p>	<p>esta alternativa podrá realizarse como <i>participación</i>; pero en todo caso, la puntuación alcanzada, sumada con la obtenida por recibir instrucción dentro de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales o Técnicas, a que se refiere la alternativa 23 del apartado I de esta Tabla, no podrá exceder de 20 (veinte) puntos.</p>
2. Dirección de tesis.					
3. Asesoría de tesis.					
4. Sinodal de examen profesional.					
5. Investigador.					<p>1. Comisiones de investigación de Despachos de Contadores Públicos.</p> <p>2. Investigadores académicos. En el caso de Contadores Públicos investigadores de medio tiempo o más, que estén certificados, los</p>



**Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
Tabla de puntuación vigente durante el año 2023.**

Alternativa	Descripción	Unidad de Valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
					puntos del área de especialización deben integrarse con 20 (veinte) puntos de capacitación recibida. Tratándose de los no certificados, deberán cumplir con 10 (diez) puntos de capacitación recibida en su área de especialización.
6. Evaluador de certámenes de investigación.					
7. Juez, jurado o elaborador de reactivos de premios, concursos o competencias.					
8. Participar como revisor en materia de la Norma de Revisión del Sistema de Control de Calidad (NRCC) del IMCP.	Ejecución de trabajos de revisión de control de calidad, realizado por Asociados acreditados por la Comisión Técnica de Calidad del IMCP, para efectuar las revisiones de control de calidad que le sean asignadas en el año por la Comisión Administradora de Calidad del IMCP, de conformidad con la	Veinte puntos por revisión realizada y concluida en el mismo año.	Revisiones de control de calidad que les sean asignadas y en las que su participación es probada y documentada.	<p>1. Constancia. El Asociado revisor de la NRCC deberá obtener una constancia suscrita por el titular de la Comisión Administradora de Calidad en la que se confirme que la revisión fue concluida.</p> <p>2. Acreditamiento. El acreditamiento se realizará en el año en que se concluya la revisión independientemente del año en que se inicie.</p>	<p>1. Incompatibilidad. No pertenecer a la Comisión Administradora de Calidad ni a la Comisión Técnica de Calidad.</p> <p>2. Puntaje máximo anual. En esta alternativa podrá acreditarse un máximo de 20 (veinte) puntos en el año.</p> <p>3. Ética y Responsabilidades Profesionales. Los revisores podrán manifestar los puntos como temas de Ética y Responsabilidades Profesionales, a que se refiere el numeral 3 del inciso a) de los artículos</p>



**Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
Tabla de puntuación vigente durante el año 2023.**

Alternativa	Descripción	Unidad de Valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
	NRCC.				2.1, 2.2 y 2.3 de la NDPC. 4. Valoración de puntos. Los puntos obtenidos en esta alternativa no se acreditarán dentro del área de especialidad del Asociado.
Apartado IV. Producir					
1. Artículo técnico. 2. Artículo académico.	Elaboración de un artículo técnico o académico, según los criterios establecidos por el editor.	a) Publicación indexada: Doce puntos. b) Publicación arbitrada: Diez puntos. c) Publicación con registro ISSN: Ocho puntos. d) Publicación en revista digital: Seis puntos.	Artículo técnico o académico publicado en papel o medio digital.	1. Temática. 2. Constancia. 3. Extensión. 4. Artículos en revista digital.	1. International Standard Serial Number (ISSN). Es el número de identificación internacional asignado a las publicaciones periódicas. 2. Coautoría. En caso de coautoría el acreditamiento de la puntuación será proporcional al número de autores. 3. Boletines de Comisiones. Esta alternativa no es aplicable a los boletines de Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales o técnicas, a los que les será aplicable la alternativa 8 del presente apartado. 4. Artículos periodísticos. Esta alternativa no es aplicable para artículos en diarios y/o periódicos locales, nacionales e internacionales, a quienes no se asignará puntaje alguno.
3. Estudio. 4. Investigación técnica. 5. Investigación					



**Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
Tabla de puntuación vigente durante el año 2023.**

Alternativa	Descripción	Unidad de Valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
académica. 6. Ponencia.					
7. Libro.					
8. Boletín.	Participación del asociado en la elaboración de boletines o proyectos de boletines dentro de las Comisiones que Emiten Disposiciones Fundamentales o técnicas del IMCP y equivalentes de las Federadas.	Proyecto producido: Cinco puntos.	Proyecto de boletín	1. Constancia. El asociado evidenciará su labor con la impresión del boletín o proyecto, que deberá llevar el visto bueno del presidente de la Comisión respectiva.	1. Puntaje máximo anual: 10 (diez) puntos. 2. Coautoría. El acreditamiento de la puntuación se hará por cada autor del boletín o del proyecto.
9. Material didáctico.	Preparación, por parte del asociado, de material didáctico nuevo para su distribución en: a)..... b)....	a)..... b)....	Material entregado a los participantes en la impartición de un evento académico.	1. Tipo de material. 2. Preparación inicial y única.	1. Puntaje máximo anual. 10 (diez) puntos al año, independientemente del número de materiales que se elaboren. 2. Material para autoestudio. No se reconocen como acreditables los materiales preparados para programas de autoestudio.
10. Tesis de postgrado.					
11. Opinión escrita sobre las auscultaciones de proyectos, boletines normativos y técnicos.					



Norma de Desarrollo Profesional Continuo.
Tabla de puntuación vigente durante el año 2023.

Alternativa	Descripción	Unidad de Valuación	Factor de valuación	Requisitos para su otorgamiento	Límites y restricciones
12. Reseña o traducción de un artículo o capítulo de libro.					
13. Revisión técnica de material emitido por la división editorial del IMCP.					
14. Reactivos para el Examen Uniforme de Certificación y los Exámenes de Certificación por Disciplinas.					
Apartado V. Presentar examen					
1. Examen de actualización de Desarrollo Profesional Continuo (EADPC).					
2. Examen Uniforme de Certificación (EUC).					
3. Examen de Certificación por Disciplinas (ECD).					